



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 702/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Gómez Manrique.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Juan Manuel Piñel López y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Juan Manuel Piñel López y Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 702/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Roberto Gómez Manrique contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Juan Manuel Piñel López y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se aclara la sentencia número 132/20 de fecha 28 de septiembre de 2020 recaída en los presentes autos en el sentido interesado: En el fundamento de derecho primero donde dice: «...resultando un salario diario de 53,38 euros/día», decir: «...resultando un salario diario de 50,38 euros/día». Y en el fundamento de derecho sexto, donde dice: «...en la cuantía de 10.875,99 euros...», decir: «...en la cuantía de 10.857,99 euros...», y en el fallo, donde dice: «...y la cantidad de diez mil ochocientos setenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos de euro (10.875,99 euros)», decir: «...y la cantidad de diez mil ochocientos cincuenta y siete con noventa y nueve céntimos de euro (10.857,99 euros)».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de octubre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta